

3106

ORDEN de 13 de diciembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional «José María Izquierdo», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Pagés del Corro, 1.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Constitución del Colegio Nacional «Pío XII», domiciliado en calle Orquídea, 37, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Orquídea, 57, y se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, las seis unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece como tal.

Provincia de Toledo

Municipio: Corral de Almaguer. Localidad: Corral de Almaguer.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Muela», domiciliado en calle Díaz Cordovés, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Illescas. Localidad: Illescas.—Ampliación del Colegio Nacional «Martín Chico», domiciliado en calle Generalísimo Franco, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en plaza de las Monjas.

Municipio: Mora. Localidad: Mora.—Ampliación del Colegio Nacional «José Ramón Villa», domiciliado en paseo de las Delicias, 22, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra la unitaria de niñas de Educación General Básica «Nuestra Señora de Altigracia», que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano, domiciliada en calle Cristo, sin número, que continuará funcionando en sus propios locales, transformada en mixta y a régimen ordinario de provisión. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de esta unidad el derecho a continuar en su propia plaza, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967.

Municipio: Villasequilla de Yepes. Localidad: Villasequilla de Yepes.—Ampliación del Colegio Nacional «San Isidro Labrador», domiciliado en calle José Antonio, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, domiciliadas en Carril del Cementerio, 8, que dependían del Consejo Escolar Primario Municipal, transformadas en mixtas y a régimen ordinario de provisión, que continuará funcionando en sus propios locales. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho a ocupar sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967.

Provincia de Valencia

Municipio: Rafelguaraf. Localidad: Rafelguaraf.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en calle Juan Silvestre,

sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción del propio Centro y la Dirección con función docente y se integran las seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en la Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece como tal.

Municipio: Montesa. Localidad: Montesa.—Ampliación de la Escuela graduada «Virgen de Montesa», domiciliada en H. Monteleón, 4, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en un local adaptado en la calle En Proyecto, 28.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Constitución del Colegio Nacional «Ausias March», domiciliado en parque de Nazaret, 3, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en el propio Centro y se integran las cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionaban en la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece como Centro independiente.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Erandio.—Ampliación del Colegio Nacional «Párroco José Bustinza», domiciliado en Vega de Alzaga, sin número, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en mixtas de Educación General Básica las 11 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Segovia

Municipio: Cuéllar. Localidad: Cuéllar.—Se autoriza el cambio de denominación para la Escuela-Hogar «Divina Pastora», que pasará a denominarse Escuela-Hogar «Segovia». Su composición es de dos plazas de Profesora de Hogar y Dirección a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Tarragona

Municipio: Espluga de Francolí. Localidad: Espluga de Francolí.—Se autoriza la denominación de «Martín Poch» para el Colegio Nacional constituido por la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), cuya composición actual es de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Provincia de Toledo

Municipio: Mora. Localidad: Mora.—Integración de la unitaria de niñas de Educación General Básica «Nuestra Señora de Altigracia», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, domiciliado en calle Cristo, sin número, transformada en mixta y a régimen ordinario de provisión, en el Colegio Nacional «José Ramón Villa», de la misma localidad, domiciliado en paseo de las Delicias, 22, y supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica de la misma denominación y domicilio, asimismo dependiente del citado Consejo Escolar Primario. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar transformada el derecho a seguir en su propia plaza, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967.

Municipio: Villasequilla de Yepes. Localidad: Villasequilla de Yepes.—Integración de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Municipal, domiciliadas en Carril del Cementerio, 8, transformadas en unidades escolares mixtas y a régimen ordinario de provisión, en el Colegio Nacional «San Isidro Labra-

dor», domiciliado en calle José Antonio de la misma localidad. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho a ocupar su propia plaza, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejos Escolares Primarios de 23 de enero de 1967. Este Centro desaparece como tal. Queda extinguido el Consejo Escolar Primario Municipal.

Provincia de Valencia

Municipio: Alginet. Localidad: Alginet.—Se autoriza la denominación de «Vicente Blasco Ibáñez» para el Colegio Nacional domiciliado en calle Extramuros constituido por Orden ministerial de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), cuya composición es de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Provincia de Valladolid

Municipio: Iscar. Localidad: Iscar.—Modificación del Colegio Nacional, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Tercero.—Aclaraciones, observaciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Valencia

Municipio: Oliva. Localidad: Oliva.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de octubre de 1978, que constituía el Colegio Nacional «Antonio Rueda», y se hace constar que la localidad de Oliva pertenece a la provincia de Valencia, y no a la de Teruel, como por error se hizo constar.

Municipio: Oliva. Localidad: Oliva.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de octubre de 1978, que constituía el Colegio Nacional «Luis Vives», y se hace constar que la localidad de Oliva pertenece a la provincia de Valencia, y no a la de Teruel, como por error se hizo constar.

Municipio: Paterna. Localidad: La Cañada.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se creaba, por error, una unidad escolar mixta de Educación General Básica en el Municipio de Paterna, localidad La Coruña, debiendo decir Municipio de Paterna, localidad La Cañada.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de octubre de 1978, en el sentido de que la unidad escolar que se crea es una unidad escolar de niños de Educación General Básica, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Tribunal Tutelar de Menores, y no una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, como por error se creó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3107 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos, marca «Medex», para su uso como limitadores de corriente (ICP).

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954;

Visto el certificado emitido por el Laboratorio de Ensayos e Investigación Industrial «Leandro José de Torrontegui e Ibarra» anexo a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, número 55.023-E, de 16 de diciembre de 1977, en el que se indica que las muestras ensayadas han sufrido favorablemente las especificaciones y pruebas contenidas en la norma UNE 20347-73 y en la circular número 104 de este Centro directivo;

Vista la Memoria descriptiva y planos de los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Medex» en sus ejecuciones unipolares, bipolares, unipolares con neutro seccionable, tripolares y tripolares con neutro seccionable, para las ten-

siones 220/380 V., frecuencia 50 Hz., y las intensidades nominales de 10 a 30 A.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los citados interruptores para su uso como limitadores de corriente (ICP) en la facturación de energía eléctrica aprobación que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 21 del expresado Reglamento, y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

3108 CORRECCION de errores del Real Decreto 2471/1978, de 1 de septiembre, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», por Decreto 1493/1977, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), en el sentido de incluir entre los productos de exportación los pigmentos a base de óxido de titanio.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1978, página 24367, se corrige en el sentido de que la partida arancelaria de los pigmentos a base de titanio, que aparecen con «39.07.B», debe ser la «32.07.B».

3109 CORRECCION de errores de la Orden de 2 de noviembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sunderjhor Española, S. A.», en el sentido de establecer correcta partida arancelaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 19 de diciembre de 1978, página 28526, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «es la 13.15.F.3», debe decir: «es la 73.15.F.3».

3110 CORRECCION de errores de la Orden de 17 de noviembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Faesa Internacional, S. A.», en el sentido de rectificar la Orden de 10 de mayo de 1978.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 20 de diciembre de 1978, páginas 28726 y 28727, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo del artículo primero, donde dice: «seis tubos de cobre de 8x0,35, etc.», debe decir: «6. Tubos de cobre de 8x0,35, etc.».

En el párrafo cuarto del artículo primero, donde dice: «Por cada 100 calefactores que se exporten se podrán importar, etc.», debe decir: «Por cada calefactor que se exporte se podrá importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado (no pudiendo acogerse al de admisión temporal por tratarse de piezas terminadas), el mismo número de unidades de cada uno de los productos 3, 4, 5 y 6 que las realmente incorporadas a cada calefactor.».

3111 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1979.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1983 y en su cumplimiento, esta Dirección General ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1979, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente, y para general conocimiento, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid 25 de enero de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y Garreta del Real.